

**RECURSO DE REPOSICION. : PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO de
MATILDE TRUJILLO DE FORERO contra ERNESTO TRUJILLO TRUJILLO, BANCO POPULAR
S.A. Y OTROS. RAD. No. 73-0013103006-2010-00311-00.**

Adriana Constanza Nino Duran <adrianacninoabogada@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Constanza Nino Duran <adrianacninoabogada@hotmail.com>

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO de MATILDE TRUJILLO DE
FORERO Y OTROS contra ERNESTO TRUJILLO TRUJILLO, BANCO POPULAR S.A. Y OTROS.
RAD. No. 73-0013103006-2010-00311-00.

ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en Ibagué, identificada con la C.C. No. 65.742.879 expedida en Ibagué, con T.P. No. 68367 del C. S. J. y dirección electrónica: adrianacninoabogada@hotmail.com, en mi condición de apoderada judicial de las Entidades financieras vinculadas como Demandadas, **EL BANCO POPULAR S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.**, en el archivo adjunto, presento respetuosamente el **RECURSO DE REPOSICION** contra el numeral 4) del auto dictado el 17 de Noviembre de 2022 y notificado en el estado fijado el 21 de Noviembre/22.

Del señor Juez, atentamente,

ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN

C.C. No. 65.742.879 de Ibagué

T.P. No. 68367 del C.S. de la J.

Celular: 3005565015

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E.

S.

D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO de MATILDE TRUJILLO DE FORERO contra ERNESTO TRUJILLO TRUJILLO, BANCO POPULAR S.A. Y OTROS. RAD. No. 73-0013103006-2010-00311-00.

ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en Ibagué, identificada con la C.C. No. 65.742.879 expedida en Ibagué, con T.P. No. 68367 del C. S. J. y dirección electrónica: adrianacninoabogada@hotmail.com, en mi condición de apoderada judicial de las Entidades financieras vinculadas como Demandadas, **EL BANCO POPULAR S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que Interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el numeral 4) del auto dictado el 17 de Noviembre de 2022 y notificado en el estado fijado el 21 de Noviembre/22, donde equivocadamente el Juzgado resolvió:

“4. Consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Superior, se **ORDENA** a la parte demandante proceder a notificar a las siguientes personas de conformidad a lo indicado por los arts. 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022 en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta decisión de conformidad a lo establecido por el art 317 del C.G.P. so pena de decretar el desistimiento.”

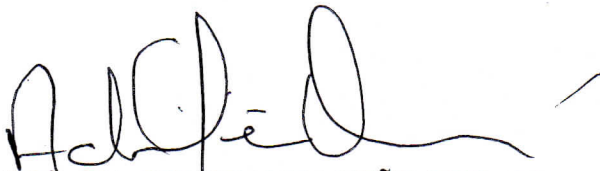
A lo anterior, respetuosamente manifiesto que NO le asiste razón al Despacho al ordenar notificar a los vinculados como demandados al proceso, de conformidad con lo establecido por los Artículos 291 y 292 del C.G.P., porque en éste proceso se debe realizar el trámite de la notificación conforme a lo señalado en los artículos 315 y 320 del C.P.C.

Además, como lo ordenó el Tribunal, en éste caso, se debe dar aplicación es al artículo 346 del C.P.C. y no puede aplicarse el artículo 317 del C.G.P., como erróneamente ordenó el Juzgado en el auto impugnado.

Siendo necesario cumplir con lo establecido por el artículo 625 numeral 1 del C.G.P., que trata sobre el tránsito de legislación, resaltando que éste proceso se empezó a tramitar desde el año 2010; siendo todavía aplicable a éste caso el Código de Procedimiento Civil.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito al Juzgado que Revoque o modifique el auto dictado el 17 de Noviembre de 2022.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', with a long horizontal flourish extending to the right.

ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURAN

C.C.No. 65.742.879 de Ibagué

T.P. No. 68367 del C.S. de la J.

Celular: 3005565015